



Junta de Andalucía

CONTRATO ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA Y ONUBAFRUIT S.C.A., PARA LA VALORACIÓN DEL PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN “PROGRAMA DE MEJORA VEGETAL”

Expediente IFAPA 036/2024

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	26/05/2024	PÁGINA 1/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmXBYLG3HR58J835BV5PS8FHT9S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

CONTRATO ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA Y ONUBAFRUIT S.C.A., PARA LA VALORACIÓN DEL PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN “PROGRAMA DE MEJORA VEGETAL”

Expediente IFAPA 036/2024

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D.ª Marta Bosquet Aznar**, presidenta del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en virtud del artículo 2.2.b) del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica, nombrada por Decreto 535/2022, de 25 de octubre, en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, y los artículos 1.2 y 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con NIF Q4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo «Los Bermejales», 41012 Sevilla.

Y de otra parte, **D. Antonio Tirado Gómez**, con D.N.I. en nombre y representación de ONUBAFRUIT, S.COOP.AND. (en adelante ONUBAFRUIT) con NIF F-21365630, y domicilio en calle Lentisco s/n, portal 3, oficina 17, 21001 Huelva, en su calidad de presidente (de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas según escritura de poder otorgado el 3 de noviembre de 2015 ante el notario D. Emilio González Espinal, con el n.º 997 de su protocolo).

Ambas partes comparecientes, en virtud de las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Contrato, a cuyos efectos

EXPONEN

Primero. Que el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica es una Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, creado por la Ley 1/2003, de 10 de abril y regulado por esta Ley y por sus Estatutos.

Segundo. Que IFAPA dentro de los objetivos propios, determinados en la Ley 1/2003, de 10 de abril, de su creación, se encuentran los de contribuir a la modernización de los sectores agrario, pesquero y alimentario de Andalucía, y a la mejora de su competitividad a través de la investigación, la innovación, la transferencia de tecnología y la formación de agricultores, pescadores, técnicos y trabajadores de estos sectores.

Tercero. Que conforme al artículo 3.d) del Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de IFAPA, para el cumplimiento de tales objetivos, IFAPA desarrollará las funciones necesarias, entre las cuales se encuentra la de servir de instrumento de apoyo a los sectores agrario, pesquero y alimentario mediante la prestación de servicios, la realización de estudios y asesoramiento y de las actuaciones complementarias que redunden en la mejora de los sistemas productivos.

2

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	26/05/2024	PÁGINA 2/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmXBYLG3HR58J835BV5PS8FHT9S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Cuarto. Que el artículo 32 de la Ley 16/2007 de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y del Conocimiento atribuye a IFAPA la potestad para suscribir convenios de colaboración y celebrar Contratos cuyo fin sea la realización de alguna de las siguientes actividades:

- a) La investigación científica, el desarrollo o la innovación.
- b) El uso y el aprovechamiento, industrial o comercial, de las innovaciones, de los conocimientos científicos y de los resultados obtenidos y desarrollados por el Organismo.
- c) La prestación de Servicios técnicos relacionados con los fines propios del Organismo.

Quinto. Que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 11.4) excluye de su ámbito de aplicación a “Los Contratos por los que un ente, organismo o entidad del sector público se obligue a entregar bienes o derechos o prestar algún servicio, sin perjuicio de que el adquirente de los bienes o el receptor de los servicios, si es una entidad del sector público sujeta a esta Ley, deba ajustarse a sus prescripciones para la celebración del correspondiente Contrato” .

Sexto. Que IFAPA, a través de sus Centros de Huelva, Las Torres (Alcalá del Río, Sevilla) y Málaga (sede Churriana) desarrolla investigaciones dentro del campo/área de MEJORA VEGETAL y posee conocimientos previos (Know How, títulos de propiedad intelectual y/o industrial) y experiencia probada en el área de trabajo objeto de la presente línea de Investigación (en adelante, Conocimientos previos al proyecto o trabajo).

Séptimo. Que ONUBAFRUIT está interesada en la colaboración con IFAPA, centro reconocido mediante Orden de 8 de abril de 2024 como organismo equivalente a un centro público en investigación, en relación con las intervenciones del Real Decreto 857/2022 de 11 de octubre, para la valoración de un protocolo de investigación y experimentación titulado “PROGRAMA DE MEJORA VEGETAL” , y cuya descripción se realiza en el Anexo I, que es parte integrante de este Contrato.

Por todo lo anteriormente expuesto, es deseo de las partes intervinientes formalizar el presente Contrato con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Contrato es la realización, por parte de IFAPA, a través de su Centro de Huelva, de la valoración científica, económica y técnica que incluya, entre otros, la novedad, riesgo, cálculo de costes, calidad científico-técnica, finalidad y objetivos perseguidos y problemática que se pretende abordar de un protocolo de investigación y experimentación titulado “PROGRAMA DE MEJORA VEGETAL” , cuyos objetivos son:

- Desarrollo de nuevo material vegetal con propiedades mejoradas en cuanto a características superiores buscadas se centran, tanto en caracteres de la planta (época de producción interesante e intensificación del cultivo), como del fruto (calidad organoléptica, precocidad y firmeza), entre otros.
- Ejecución de un programa de mejora genética clásico con el fin de que el material vegetal se adapte a las condiciones en el sur de España (Huelva) que sean portadoras de las características deseadas y permitan ser superiores a las variedades comerciales existentes.

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	26/05/2024	PÁGINA 3/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmXBYLG3HR58J835BV5PS8FHT9S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

- Satisfacer a los socios cooperativistas y consumidores de fruta de elevada calidad, así como, mejorar la rentabilidad del agricultor con frutos con prestaciones superiores a las ya comercializadas actualmente.
- Mejora medioambiental a partir de la reducción de insumos (unidades de fertilizantes, fitosanitarios, recursos hídricos).

SEGUNDA. RESPONSABLES DEL PROYECTO Y SEGUIMIENTO.

El responsable del desarrollo del trabajo por parte de IFAPA será D. Juan Jesús Medina Mínguez (en adelante, RESPONSABLE), del Centro IFAPA de Huelva, que tendrá como interlocutor válido por parte de ONUBAFRUIT a D. Marco A. Vaz González y D. Abel Díaz Rabadán, del departamento técnico I+D+i).

Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, se efectuará a las siguientes direcciones:

A la entidad:

- Comunicaciones de carácter científico-técnico.
 - Nombre de la entidad: ONUBAFRUIT S.C.A.
 - D. Marco Vaz González y Abel Díaz Rabadán (Dep. Téc. I+D+i)
 - Dirección: calle Lentisco s/n, portal 3, oficina 17, 21001 Huelva
 - E mail: mvaz@onubafruit.com ; tecnicos@onubafruit.com
 - Teléfono: 606952349 / 677622699 / 959540844
- Resto de comunicaciones:
 - Nombre de la entidad: ONUBAFRUIT S.C.A.
 - D. Gregorio Palazón Valero y Javier Novoa Contreras
 - Dirección: calle Lentisco s/n, portal 3, oficina 17, 21001 Huelva
 - E mail: gpalazon@onubafruit.com ; jnovoaa@onubafruit.com
 - Teléfono: 959540844 /618967310 /638480122

A IFAPA:

- Comunicaciones de carácter científico- técnico.
 - Responsable: Director del centro IFAPA de Huelva
 - D. Juan Jesús Medina Mínguez
 - Dirección: Centro IFAPA Huelva. C/ Julio Caro Baroja s/n. 21002 - Huelva
 - E mail: huelva.ifapa@juntadeandalucia.es
 - Teléfono: 959006200
- Resto de comunicaciones:
 - Secretaría General de IFAPA
 - D. Manuel Toribio Hornero
 - Dirección: Edificio Administrativo “Los Bermejales” , Avda. Grecia s/n, planta 1ª, 41012 SEVILLA.
 - E mail: secretariageneral.ifapa@juntadeandalucia.es
 - Teléfono: 954 99 46 03
 - FAX: 954 99 46 64

TERCERA. CONDICIONES DE ACEPTACIÓN DEL PROYECTO.

El responsable acepta realizar la valoración del proyecto de investigación y experimentación, de acuerdo con la Memoria y demás anexos que se adjuntan, como parte inseparable del Contrato.

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	26/05/2024	PÁGINA 4/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmXBYLG3HR58J835BV5PS8FHT9S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

CUARTA. DURACIÓN.

El presente Contrato entrará en vigor el día siguiente a su firma. Su duración coincidirá con la prevista para el desarrollo del trabajo iniciándose al día siguiente de la firma y finalizando el 31 de diciembre de 2028. El Contrato podrá ser prorrogado si no se hubiesen alcanzado los resultados previstos en el plazo establecido, y/o las partes considerasen oportuna la continuación del proyecto de valoración de investigación y experimentación. En este caso, y siempre con anterioridad a la finalización del Contrato, suscribirán una prórroga al efecto.

QUINTA. SEGUIMIENTO DEL PROYECTO.

La valoración a realizar por el IFAPA constará de una valoración inicial sobre el protocolo en su conjunto y de una valoración anual sobre el seguimiento de la ejecución de las actividades del protocolo. Cada valoración tendrá formato de certificación.

SEXTA. CONDICIONES ECONÓMICAS.

Como contraprestación a la realización de las valoraciones, ONUBAFRUIT se compromete a abonar a IFAPA la cantidad de CIENTO NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (109.198,20 €), que IFAPA devengará con arreglo a los siguientes abonos:

- VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (21.839,64 €), a la entrada en vigor de este Contrato (al día siguiente a la firma del mismo).
- VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (21.839,64 €), el 01 de enero de 2025.
- VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (21.839,64 €), el 01 de enero de 2026.
- VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (21.839,64 €), el 01 de enero de 2027.
- VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (21.839,64 €), el 01 de enero de 2028.

Estas cantidades deberán incrementarse con el correspondiente IVA aplicable en cada momento, que en la actualidad es el 21%.

El abono de dicha cantidad se hará efectivo, a través de transferencia, en la cuenta ES21 2100 8688 7002 0012 8784 de la entidad bancaria Caixabank S.A., cuyo titular es la Tesorería General de la Junta de Andalucía, con NIF S41111001F, contra facturas dirigidas a ONUBAFRUIT (indicando como referencia: Expediente IFAPA 036/2024 y el nombre comercial asignado a la cuenta: TGJA Ingresos IAIFAPAPE).

Los pagos de estas cantidades serán ingresados dentro de un periodo de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión de la correspondiente factura.

En el caso de incumplimiento del plazo de pago, será de aplicación la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como una indemnización por los costes de cobro prevista en su artículo 8.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso con ocasión del desarrollo del proyecto/ trabajo objeto de este Contrato.

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	26/05/2024	PÁGINA 5/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmXBYLG3HR58J835BV5PS8FHT9S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Esta cláusula permanecerá en vigor de forma indefinida a partir de la firma del Contrato.

Esta obligación no será de aplicación cuando:

- a) La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
- b) La información recibida sea o pase a ser de dominio público.
- c) La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.
- d) La información sea requerida judicialmente.

Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el Proyecto conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

Cuando IFAPA desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de ONUBAFRUIT, mediante carta certificada dirigida al representante de la misma en el seguimiento del proyecto.

ONUBAFRUIT deberá responder por escrito en un plazo máximo de cuarenta y cinco días, comunicando su autorización, reservas o disconformidad sobre la difusión de aquellos resultados. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Cuando ONUBAFRUIT decida difundir parcial o totalmente los resultados de este proyecto, habrá de respetar siempre los intereses de IFAPA, en relación con el desarrollo del mismo.

ONUBAFRUIT autoriza a IFAPA a dar información pública de la firma de este Contrato, en la que podrá incluir: título, contenido, importe y plazo de realización.

En materia de publicaciones, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo. En caso de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al presente Contrato. No obstante, la utilización del nombre de IFAPA con fines publicitarios, requerirá su autorización previa y expresa por escrito.

OCTAVA. TITULARIDAD DE LOS CONOCIMIENTOS PREVIOS AL PROYECTO.

Cada parte seguirá siendo propietaria de los Conocimientos Previos aportados al trabajo. No se entienden cedidos a la otra parte, en virtud del presente Contrato, ninguno de los Conocimientos Previos.

NOVENA. RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS.

Todas las responsabilidades derivadas de la explotación de resultados son de ONUBAFRUIT. IFAPA no asume ninguna responsabilidad frente a terceros y es totalmente ajena a litigios derivados de la fabricación y explotación comercial de los resultados de la investigación.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; así como lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo), IFAPA informa que los datos personales que nos ha facilitado pasaran a ser tratados por la misma, como responsable, con la finalidad de gestión de la actividad desarrollada en IFAPA por terceros, en su calidad de clientes o proveedores de servicios de la misma.

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	26/05/2024	PÁGINA 6/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmXBYLG3HR58J835BV5PS8FHT9S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad ante el Delegado/a de Protección de Datos de IFAPA (Avenida de Grecia s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo "Los Bermejales", 41012 Sevilla) señalando concretamente la causa de su solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos (dpd.ifapa@juntadeandalucia.es).

DÉCIMO-PRIMERA. DILIGENCIA DEBIDA.

Ambas partes actuarán con la debida precaución y diligencia razonable para evitar compromisos que puedan afectar a la aplicación del presente acuerdo.

DÉCIMO-SEGUNDA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo y por escrito.

Los responsables técnicos del proyecto comunicarán por escrito a IFAPA como a ONUBAFRUIT dicha intención con objeto de que pueda ser valorada y, en su caso, aprobada.

DÉCIMO-TERCERA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente Contrato podrá resolverse por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes. Los responsables técnicos del proyecto comunicarán por escrito dicha intención con objeto de proceder a su resolución.
2. Por causa fortuita o fuerza mayor. Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver el Contrato, deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte.
3. Por incumplimiento de las obligaciones. Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente Contrato, preavisándola con un mes de antelación, facturándose los trabajos desarrollados hasta ese momento.

DÉCIMO-CUARTA. NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

Este Contrato tiene naturaleza privada y se regula por la Legislación Española.

POR IFAPA

D.^a Marta Bosquet Aznar

Por ONUBAFRUIT SCA.

ANTONIO
TIRADO (R:
F21365630)

Firmado digitalmente
por ANTONIO TIRADO (R:
F21365630)
Fecha: 2024.05.27
15:19:26 +02'00'

D. Antonio Tirado Gómez

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	26/05/2024	PÁGINA 7/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmXBYLG3HR58J835BV5PS8FHT9S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	